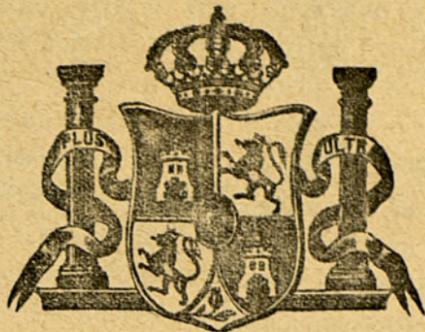


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 26)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano Murga Tamayo, vecino de Valmaseda, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Deseada, en terreno comun, término del pueblo de Arroyo, Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, sitio llamado Valdelapunte, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un peñon de caliza que existe en la parte alta de dicho monte, desde él en direccion Sur se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 1000 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta se medirán 600 metros en direccion Oeste y se pondrá la cuarta estaca; desde esta midiendo 1000 metros en direccion Sur se colocará la quinta estaca; y de esta

con 300 metros en direccion Este se llegará á la primera estaca; quedando cerradas las sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Enero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Cereceda á Laredo, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 16750 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones

y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 17 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Cereceda á Laredo, en la provincia de Burgos, se com-

promete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Enero de 1890.*

(Continuacion.)

Dada cuenta del oficio del Director interino del Hospicio provincial, fechado en 15 del actual, remitiendo las cuentas de los materiales existentes en los talleres de aquel Establecimiento, de los invertidos en la elaboracion y de los efectos construidos durante el primer semestre del año económico de 1889-90: la Comision acuerda quedar enterada.

En el expediente sobre concesion de varias gracias otorgadas por la Diputacion con motivo de la conclusion de la última guerra civil, dióse cuenta de la instancia, fechada en 16 de Diciembre último en Logroño, de Wenceslao Ruiz, padre de Francisco Ruiz Alamo, soldado por el pueblo de Santa Maria del Invierno, manifestando que su citado hijo falleció en

el Hospital de la Habana sirviendo en el Ejército de aquella Isla, y pidiendo que se le conceda la gratificación de 125 pesetas; y la Comisión, teniendo en cuenta que en el día 29 de Abril de 1877 espiró el último plazo concedido por la Diputación para impetrar esta gracia, acuerda no haber lugar á la concesión que se solicita.

Dada cuenta del escrito en que D. Pedro Gonzalez y D. Clemente Tamayo, vecinos de Villatuelda, denuncian varias ilegalidades que suponen haberse cometido en la elección de Concejales de aquel distrito: la Comisión acuerda no haber lugar á que se adopte fallo alguno por la misma acerca de dicha denuncia, pudiendo los interesados acudir si vieren convenirles donde corresponda con la reclamación de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente de protesta presentada por D. Juan y D. Domingo Sorriquet, electores de Barrios de Bureba, contra la capacidad legal del Concejal electo D. Guillermo Pereda, por hallarse comprendido en el art. 43 de la ley municipal, como fiador mancomunado del rematante de consumos en el presente año económico, y del fallo en que ha sido declarada dicha incapacidad, así como de la apelación interpuesta contra él por el interesado: la Comisión acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado en que el citado Concejal electo ha sido declarado incapacitado para el desempeño de dicho cargo.

En el expediente sobre admisión en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad del ciego Bonifacio Sabino Perea, natural de Amorevieta, pensionado por la Diputación de Vizcaya: dióse cuenta del oficio del Director de dicho Establecimiento fechado en 13 de Diciembre último, haciendo presente la necesidad de adoptar una pronta y radical medida que remedie los males que produce el hecho de que el mencionado alumno emita la orina en la cama la mayor parte de los días, sin que haya podido evitarse por los medios que se han puesto en juego, así como del informe del Sr. Diputado inspector del mismo Establecimiento en el que, en vista del reconocimiento facultativo practicado en el referido alumno, se proponía la conveniencia de

que salga del Colegio, previas las formalidades y avisos oportunos á la familia y á la Excm. Diputación de Vizcaya, por ser la enfermedad que padece el Bonifacio perjudicial para la salud de los demás compañeros; y la Comisión acordó aprobar dicho dictamen.

Vista la instancia de D. Santiago Legon Diez, vecino de Los Balbases, en solicitud de que se le agracie con una plaza de peon caminero de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia: la Comisión, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe vacante alguna, acuerda que se diga así al solicitante, advirtiéndole que cuando la haya y se anuncie en el Boletín oficial podrá solicitarla si le conviene, acompañando á la instancia los documentos que se exijan en el anuncio que al efecto se publique.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en el mes de Diciembre último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial, importante 1302'42 pesetas, de los jornales y materiales empleados en el arreglo de las oficinas y habitaciones de los Ugieres y portero en el piso tercero del Palacio provincial: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de las 1302'42 pesetas á que asciende, con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial con destino á la reparación de edificios provinciales.

Examinada así bien la cuenta remitida por dicho funcionario, importante 154 pesetas, de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la cubierta del local ocupan en la Cartuja los acogidos del Hospicio provincial destinados al servicio del Campo práctico: la Comisión acuerda aprobarla y que se pase á la Contaduría para el abono de las 154 pesetas á que asciende la misma, con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial con destino á la reparación de edificios provinciales.

Examinada la cuenta remitida por el mismo funcionario, importante 164'20 pesetas, de los jornales y materiales empleados en varias obras de reparación de la Casa provincial de Beneficencia

desde el día 5 de Setiembre al 15 de Diciembre últimos: la Comisión acuerda aprobarla y que se pague su importe con cargo al capítulo de reparación de edificios provinciales.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castrovido en solicitud de que la Diputación le conceda alguna cantidad para construir de nuevo la casa-escuela que ha sido destruida por un incendio.

Examinada la cuenta de gastos del material oficina correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, remitida por el Arquitecto provincial, importante 155 pesetas 25 céntimos, y hallándose conforme la misma con los comprobantes que la acompañan, la Comisión acuerda aprobarla, y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de la cantidad expresada.

Hallándose conformes las relaciones de indemnizaciones devengadas durante el mes de Diciembre último por los empleados de la Dirección de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construcción con los partes de salida y de regreso y autorizadas con la conformidad del Jefe de la expresada dependencia, la Comisión acuerda aprobarlas bajo la responsabilidad de dicho funcionario.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de las indemnizaciones devengadas por los empleados de dicha dependencia en el mismo mes por salidas verificadas á visitar obras en conservación.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Moncalvillo pidiendo la supresión de la Escuela de niñas y la reducción de la elemental completa de niños á incompleta de ambos sexos, fundándose para ello en la disminución de población del mismo: la Comisión acuerda evacuar el informe que prescribe la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Moncalvillo en razón á que, con arreglo al censo de población y conforme al artículo 103 de la ley de Instrucción pública y circular de la Junta provincial del ramo de 22 de Marzo

de 1875, solo está obligado á sostener una Escuela incompleta de asistencia mixta con la dotación anual de 593 pesetas 75 céntimos y demás emolumentos legales.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Carazo solicitando la supresión de la Escuela de niñas y la reducción de la elemental completa de niños á incompleta de ambos sexos, fundándose para ello en haber disminuido la población del mismo: la Comisión acuerda evacuar el informe que prescribe la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Carazo, toda vez que, con arreglo al censo de población anteriormente citado y de conformidad con el art. 103 de la ley de Instrucción pública y circular de la Junta provincial del ramo de 22 de Marzo de 1875, solo está obligado á sostener una Escuela incompleta de asistencia mixta con la dotación anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Dada lectura de la instancia que ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia, suscrita en 16 de Diciembre último por los vecinos del pueblo de Ahedillo (Rábanos), en la que solicitan de dicha Autoridad superior de la provincia se les condone total ó parcialmente las cuotas que vienen satisfaciendo al Estado por territorial, provincial y consumos: la Comisión acuerda desestimar dicha instancia por extemporánea.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 18 de Enero de 1890.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando que por los Agentes ejecutivos de la segunda zona recaudatoria de esta Capital D. Esteban Conde y Diez y D. Julian Saez Bernal se ha incurrido en faltas de observancia á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, he acordado por resolución de esta fecha suspender en sus funciones á dichos interesados, encargando de ellas á los Recaudadores de la zona á quienes corresponde la sustitución reglamentaria.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para cono-

cimier  
más a  
genera  
Burg  
El Del  
no Go

ADMIN

Esp  
mino  
del M  
de No  
sentar  
dices  
de ser  
de la c  
ejercic  
basta  
vincia  
es su c  
impor  
cumpl  
tante,  
ciones  
Admin  
30 de  
deber,  
medio  
estoy  
que n  
ciones  
corda  
las Co  
la con  
tos la  
en qu  
aquell  
diatar  
cion d  
ficaci  
ocurr  
la rig  
Burg  
José T

PROV

D. Ju  
ins  
da  
Ha  
te de  
á Bas  
cino  
causa  
se sa  
cion  
Un  
y cal  
baja,  
junto

cimiento de los Sres. Alcaldes, demás autoridades y el público en general á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Circular.

Espirado en 18 del actual el término marcado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último para presentar en la Delegacion los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el ejercicio venidero, y siendo aun bastantes los pueblos de esta provincia que, olvidándose de lo que es su obligacion y de la verdadera importancia del servicio, no han cumplido con el mismo, no obstante, por otra parte, las excitaciones hechas al efecto por esta Administracion en su circular de 30 del citado mes, me creo en el deber, antes de proceder á otros medios que, siéndome dolorosos, estoy dispuesto á emplear, á fin de que no sufra perjudiciales dilaciones el servicio referido, de recordar nuevamente y advertir á las Corporaciones encargadas de la confeccion de dichos documentos la necesidad imprescindible en que se hallan, si han de evitar aquellas medidas, de hacer inmediatamente la expresada presentacion de los mismos, ó de las certificaciones, en su caso, de no haber ocurrido modificacion alguna en la riqueza del distrito.

Burgos 23 de Enero de 1890.—José Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Basilio de la Maza Miguel, vecino de Gumiel del Mercado, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta sin sujecion á tipo

Una casa, sita en dicho Gumiel y calle de San Antonio, de planta baja, con un pequeño corral adyunto, tasada en 300 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gumiel del Mercado el dia 17 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber título de propiedad de dicha finca, esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento hipotecario,

Dado en Aranda á 24 de Enero de 1890.—Julian Molinero.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

### EDICTO.

D. Mariano Zaragoza Dominguez, Teniente Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel II, núm. 32, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, al soldado de dicho Batallon Nicolás Ortiz Garcia por el delito de desercion,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Nicolás Ortiz Garcia, natural de Nocedo, provincia de Burgos, hijo de Gregorio y de Eugenia, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, frente, nariz y boca regulares, barba poca y de 1'595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Valladolid comparezca en el Cuartel de San Ambrosio de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por haber desertado, en atencion á no haberse presentado al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nicolás Ortiz Garcia; y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al Cuar-

tel de San Ambrosio de esta ciudad y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á 17 de Enero de 1890.—Mariano Zaragoza.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Villasilos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasilos 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Vicente Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas.

Bahabon de Esgueva.

Revillarruz.

Galarde.

Pineda Trasmonte.

Quintanilla de la Mata.

### Alcaldia de Pedrosa del Príncipe.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Pedrosa del Príncipe 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Primitivo Escribano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba.

### Alcaldia de Aguas Cándidas.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanaopio hace como 70 dias Enrique Martinez, de 64 años de edad, é ignorándose su paradero y siendo de urgente necesidad la presentacion del mismo en este pueblo y distrito, á consecuencia del fallecimiento de su esposa, que tuvo lugar en el dia 13 del actual, se ruega á las autoridades dispongan se proceda á la busca del mismo, y caso de ser habido, darán aviso á esta Alcaldía.

Quintanaopio 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Espino.

### Alcaldia de Cillaperlata.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 10 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres de esta localidad y pobres transeuntes. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, acompañando el título, ó copia legalmente autorizada, para poder ejercer este cargo.

Cillaperlata 24 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Cereceda.

### Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

El dia 19 del corriente yendo Benito Higuero desde esta villa á Lerma se le perdió una cartera, la cual contenia la cédula personal del Benito, el pase de reserva de su hijo Evaristo Higuero y una carta para D. Hilarion Ruiz Casaviella.

La persona que se la haya hallado se servirá avisar á esta Alcaldía ó al Higuero para pasar á recogerla.

Cabañes 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Simeon Lázaro.

### Alcaldia de Villavilla de Villadiego.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la

ley exige pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que trascurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villalvilla de Villadiego 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Felipe Cuesta.

#### *Alcaldía de Pradoluengo.*

En los días 1, 2 y 3 de Febrero próximo tendrá lugar en esta villa la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial.

Pradoluengo 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, 2.º Teniente, José Mingo.

#### *Alcaldía de Carrias.*

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la cobranza de la contribucion territorial é industrial del año económico actual, los contribuyentes tanto de este pueblo como los terratenientes forasteros se presentarán á satisfacer sus cuotas y atrasos los días 9 y 10 de Febrero próximo de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los contribuyentes no incurran en morosidad.

Carrias 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, P. O., Francisco Hernaez.

#### *Alcaldía de Villagalijo.*

Segun me participa el encargado de hacer la cobranza de la contribucion territorial é industrial en este Ayuntamiento D. Lucas Manso y Jorge, quedan designados al efecto los días 5 y 6 de Febrero próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispone la Instruccion vigente.

Villagalijo 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eusebio Espinosa.

#### *Recaudacion de contribuciones del partido de Burgos.*

D. Benito Izquierdo y D. Martiniano Galiana, Recaudadores de las contribuciones directas de la primera zona de esta capital,

Hacemos saber: que estando próximo el vencimiento del tercer trimestre del año económico corriente de 1889 á 1890, se avisa á

los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito municipal y terratenientes del mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que la cobranza del referido trimestre á domicilio tendrá lugar en los días del 3 al 15 del mes de Febrero, advirtiéndoles á los contribuyentes que los cobradores se presentarán en los domicilios por solo una vez, y los que no efectúen sus pagos podrán concurrir á satisfacer sus cuotas en las oficinas de la recaudacion, sitas en la calle de San Juan, número 78, la cual estará abierta todos los días no feriados del 15 al 25 y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instruccion de procedimientos de la propia fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Burgos 24 de Enero de 1890.—Los Recaudadores, Benito Izquierdo.—Martiniano Galiana.

#### *Recaudacion de contribuciones de la 2.ª zona de Burgos.*

Itinerario para la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial en los pueblos que á continuacion se expresa:

Isar, 1.º de Febrero.  
Ornillos del Camino, 2.  
Hormaza, 3.  
Vilviestre de Muñó, 4.  
Villagutierrez, 5.  
Celada del Camino, 6.  
Estepar, 7.  
Medinilla, 8.  
Mazuelo de Muñó, 9.  
Quintanilla Somuñó, 10.  
Villavieja, 11.  
Alvillos, 12.  
Cayuela, 13.  
Cabia, 14.  
Buniel, 15.  
San Mamés de Burgos, 16.  
Villagonzalo Pedernales, 17.  
Renuncio, 18.  
Villalvilla de Burgos, 19.

Frandovinez, 20.  
Rabé de las Calzadas, 21.  
Tardajos, 22 y 23.  
Ontomin, 8.  
Gredilla la Polera, 9.  
Ubierna, 10 y 11.  
Celadilla Sotobrin, 12.  
Villanueva Rioubierna, 13.  
Sotragero, 14.  
Villarmero, 15.  
Quintanadueñas, 16.  
Cardeñadizo, 19.  
Carcedo de Burgos, 20.  
Modubar, 21.  
Saldaña de Burgos, 22.  
Cubillo del Campo, 23.  
Ontoria de la Cantera, 24.  
Sarracin, 25.  
La Molina de Ubierna, 8.  
Tobes y Rahedo, 9.  
Robredo Temiño, 10.  
Riocerezo, 11.  
Rioseras, 12.  
Villaverde Peñaorada, 13.  
Quintanaortuño, 14.  
Sotopalacios, 15.  
Quintanilla Vivar, 16.  
Revilla del Campo, 19.  
Los Ausines, 20.  
Revillarruz, 21.  
Arcos 22 y 23.  
Villariego, 24.  
Las Hormazas, 4 y 5.  
Susinos, 4.  
Villorejo, 5.  
Abellanosa del Páramo, 6.  
San Pedro Samuel, 6.  
Palacios de Benaber, 7.  
Las Quintanillas, 7 y 8.  
Santa María Tajadura, 8.  
Quintanilla Pedro Abarca, 10.  
Huérmeces, 10 y 11.  
Los Tremellos, 11.  
Santivañez Zarzaguda, 12 y 13.  
Ros, 12.  
Las Celadas, 14.  
Las Rebolledas, 14.  
Mansilla de Burgos, 15.  
La Nuez de Abajo, 15.  
Zumel, 16.  
Lodoso, 16.  
Pedrosa de Riourbel, 17 y 18.  
Marmellar de Arriba, 19.  
Marmellar de Abajo, 19.  
Arroyal, 20.  
Páramo, 20.  
Villarmentero, 21.  
Villorobe, 1.  
Villasur de Herreros, 1.  
Urrez, 2.  
Arlanzon, 2.  
Zalduendo, 3.  
Santovenia, 4.  
Galarde, 4.  
Agés, 5.  
Atapuerca, 6.  
Barrios de Colina, 6 y 7.

Fresno de Rodilla, 7.  
Quintanapalla, 8.  
Urones, 9.  
Villayerno Morquillas, 10.  
Cardeñuela Riopico, 9.  
Orbaneja Riopico, 10.  
Villafria, 11.  
Gamonal, 11.  
Cueva de Juarros, 13.  
Palazuelos de la Sierra, 14.  
Villamel de la Sierra, 14.  
Santa Cruz de Juarros, 15.  
San Adrian de Juarros, 16.  
Salgüero de Juarros, 17.  
Ibeas de Juarros, 18.  
Castrillo del Val, 19,  
Cardeñagimeno, 20.  
Villayuda, 21.  
Rubena, 22.  
Burgos 24 de Enero de 1890.—El Recaudador, Antonio Pascual.

#### *Recaudacion de contribuciones del partido de Villadiego.*

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en este partido de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre de 1889-90.

Tovar, 1.º de Febrero.  
Olmos de la Picaza, 3.  
Sotresgudo, 3 y 4.  
Salazar de Amaya, 3 y 4.  
Amaya, 4.  
Cuevas de Amaya, 4 y 5.  
San Quirce de Riopisuerga, 5.  
Rebolledo de la Torre, 5.  
Zarzosa de Riopisuerga, 6.  
Castrillo de Riopisuerga, 6.  
Rezmondo, 6.  
Villanueva de Odra, 7 y 8.  
Tapia, 7 y 8.  
Villahizan de Treviño, 8 y 9.  
Villamayor de Treviño, 9.  
Sordillos, 9.  
Bascencillos del Tozo, 10 y 11,  
Quintanas de Valdelucio, 10 y 11.  
Humada, 10 y 11.  
Villavedon, 11 y 12.  
Villusto, 12.  
Villamartin de Villadiego, 12.  
Sandoval de la Reina, 14.  
Sotovellanos, 13 y 14.  
Santa María Ananuñez, 15.  
Barrio de San Felices, 15.  
Guadilla de Villamar, 15.  
Montorio, 17.  
La Nuez de Arriba, 17.  
Acedillo, 17 y 18.  
Coculina, 18.  
Los Balcárceres, 17.  
Villalvilla de Villadiego, 17 y 18.  
Barrios de Villadiego, 19.  
Villanueva de Puerta, 19 y 20.  
Arenillas de Villadiego, 19 y 20.  
Villegas, 20 y 21.  
Villadiego, 23 y 24.  
Villadiego 23 de Enero de 1890.—El Recaudador, Francisco Garcia.